

15113 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 97, en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1997, se publicó la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 97, en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección previsto en el punto octavo del anexo I de la convocatoria, el Comité de Selección, establecido por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ha formulado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

1. Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 97, para estudiantes universitarios de pre y postgrado, de acuerdo con lo estipulado en el punto cuarto del anexo I de la convocatoria, a las 838 personas incluidas en la relación que se adjunta como anexo y que comienza en: Abello Gamazo, Alberto (Universidad Politécnica de Cataluña) y finaliza en: Zurbano Asensio, Mónica (Universidad de La Rioja).

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto del anexo I de la convocatoria, cubrirán los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento del participante desde el aeropuerto de Madrid hasta el aeropuerto más próximo a la Universidad de destino en América Latina y viceversa, con exclusión de las tasas de aeropuertos.
- Gastos de alojamiento en tránsito, en Latinoamérica, cuando así proceda.
- Seguro de asistencia en viajes durante el período de participación en el programa.
- Seguro extraordinario de accidentes.

2. Establecer, como justificación de la actividad realizada, la obligación por parte del seleccionado de presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de su estancia en el exterior, la siguiente documentación:

- Cuestionario de evaluación facilitado por la AECI, debidamente cumplimentado.
- Breve informe de la actividad desarrollada.

3. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Hmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

(En suplemento aparte se publica la relación de ayudas concedidas)

15114 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas a los lectores de español en la Universidad de Filipinas, Manila, curso 1997-1998.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Conceder una ayuda a los lectores de español don Pedro Tena Tena del 1 de julio de 1997 al 31 de mayo de 1998 y a don Javier Ramos Linares del 15 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998, de acuerdo con la Resolución de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y el Acta de Preselección de Ayudas para Lectores de Español, curso 1997/1998.

Segundo.—Los derechos económicos se relacionan en el apartado 6.º de la citada Resolución, y se concretan en:

- Ayuda personal de 165.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.
- Seguro de asistencia en viaje.
- Ayuda de viaje (ida y vuelta) al país de destino.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992:

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Hmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

15115 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas para realizar los cursos de verano 1997 en España a ciudadanos nacionales de países de África, Asia u Oceanía.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca a los ciudadanos incluidos en la relación nominal adjunta, de los cursos de verano 1997: «Lengua y Cultura Española» del 1 al 31 de julio de 1997, y «Didáctica del Español para profesores extranjeros de español de Enseñanza Media» del 3 al 20 de septiembre de 1997, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997, de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas, para el curso académico 1997/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), conforme a las condiciones que se citan en dicha convocatoria y la preselección realizada por las embajadas de España.

Segundo.—Los derechos económicos que genera la concesión de estas becas se relacionan en el anexo, capítulo II, apartados 2.1 y 2.5, de la citada convocatoria, y se concretan en esta Resolución en:

Curso de «Lengua y Cultura Española», del 1 al 31 de julio de 1997

- Mensualidad de 27.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente (25 por 100).
- Residencia en régimen de pensión completa en un colegio mayor universitario.
- Seguro médico en las mismas condiciones mencionadas en el apartado I-5, b), de la convocatoria.
- Gastos de matrícula.
- Viaje de ida y vuelta desde la capital de origen a Madrid.

Curso de «Didáctica del Español», del 3 al 20 de septiembre de 1997

- Mensualidad de 40.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente (25 por 100).
- Viaje de ida y vuelta desde la capital de origen a Valladolid.
- Alojamiento y manutención en residencia universitaria.
- Seguro médico en las mismas condiciones mencionadas en el apartado I-5, b), de la convocatoria.
- Gastos de matrícula.
- Alojamiento transitorio por causas derivadas del viaje.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario General, Luis Espinosa Fernández.

Hmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

RELACIÓN QUE SE CITA

I. *Curso de «Lengua y Cultura Española», del 1 al 31 de julio de 1997, en la Escuela de Verano Española*

Camerún:

1. Andre Marie Manga.
2. Jean Vincent Kendi Manga.

Costa de Marfil:

1. Abolou Mobio.
2. Konan Koffi Serge.
3. Kone Mamadou.

Filipinas:

1. Alodia Dytiandu Tan.
2. Antonio Sison.
3. Carina Jacinto.
4. Elvin Ebrero.
5. Eusebia Rogue.
6. John Benedict.
7. Lourdes Domingo.
8. Princess Imperial Barrios.
9. Roven Alejandro Ramiscal.

Gabón:

1. Mbongo Irene.
2. Nguema Nguema Eric.
3. Nkama Essone Marthe.

Ghana:

1. Heidi-Marie Boakye.
2. Naa Lamle Lamptey.
3. Williams Charles Manful.

India:

1. Amrita Das.
2. Simran Maira.

Malasia:

1. Cutter Corinne Ann.
2. Loke Sien Fong.

Namibia:

1. Karin Ries Von Bergen.

Senegal:

1. Barboza Patrick Bruno.
2. Dieng Maguette.
3. Sene Moisse.
4. Seye Ababacar.

Togo:

1. N'naa Lakougnan.

II. *Curso de «Didáctica del Español para Profesores Extranjeros de Enseñanza Media», del 3 al 20 de septiembre de 1997, en la Universidad de Valladolid*

Camerún:

1. Casmir Tatchinda.
2. Jeremi Njock.
3. Joseph Bouyim.
4. Monique Nomo Ngamba.

Costa de Marfil:

1. Ado Nizie.
2. Bohe Adele.
3. Kouako Yao Kra Etienne.
4. Kouassi Kouadiop François.

Filipinas:

1. Anna María Yglopaz Castelo.
2. Febe Soledad Luntao Masna.
3. Josefina González y Ricerra.

4. Kristine Saulo.
5. María Antonia Cruz González.
6. Miguela Miguel Maranan.
7. Shirley Torres del Rosario.

Gabón:

1. Gabriel Esono Abessolo.
2. Joseph Obolo Omanda.
3. Julien Ovono Ella.

Ghana:

1. Allan Aopare.
2. Christopher Angkosaala.
3. Johnson Asunka Atenga.
4. Yvonne Quaye.

Senegal:

1. Aidara Tall Fatima.
2. Badji Biaye Antoinette.
3. Diagne Diop Laobe.
4. Ndeye Thomas.
5. Ndiaye Aissatou.
6. Ndiaye Papa Owens.
7. Thioune Diouf Rama.

Togo:

1. Kuamba Kuakivi Looky.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15116 REAL DECRETO 913/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a doña Paloma Albadalejo Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña Paloma Albadalejo Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de enero de 1987, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a doña Paloma Albadalejo Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15117 REAL DECRETO 914/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Ignacio Blanco Arroyo.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Blanco Arroyo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1995, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y privación del permiso de conducir durante cinco años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don José Ignacio Blanco Arroyo la pena de privación del permiso de conducir impuesta, por otra de un año y nueve